

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que el día 15 de octubre de 2021 la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 352 del 11 de octubre de 2021. También informo señor Juez que no se allegó constancia de haber enviado el escrito de subsanación a la parte demandada de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

9 de noviembre de 2021

Luz Heidi FLS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 404.

REF. : IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DTE : JORGE ELIEGER BEDOYA TORRES.
DDO : MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS.
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00174-00

ASUNTO: INADMITE DEMANDA POR SEGUNDA VEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el memorial de subsanación arrimado al proceso, advierte la judicatura que la parte demandante incumplió con el deber consagrado en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en punto al traslado simultaneo del escrito de subsanación de la demanda a la demandada MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS, situación que acarrea de acuerdo con la normatividad expuesta y el numeral 1° del artículo 90 del CGP, la inadmisión de la misma.

En consecuencia, se concederá un término para que la misma sea subsanada, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD instaurada por el señor JORGE ELIECER BEDOYA TORRES, por no reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que la misma sea subsanada, de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 111 fijado hoy 10/11/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi GRS

El secretario